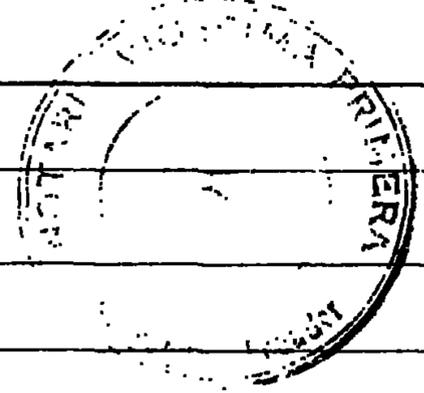


NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-  
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA : " MAN-  
TENIMIENTOS M y S C. LTDA. ". -----  
( Capital S/. 100.000,00 ) . -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas , República del Ecuador, el día veinte de Novie-  
bre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado  
MARCOS DIAZ CASQUETE , Notario Vigésimo Primero de este  
Cantón, comparecen las siguientes personas : Arquitecto  
Carlos Julio Armijos Vélez , casado ; José Manuel Susa  
Talenti , casado, Técnico Sanitario ; y , Mario Fabián  
Chávez , casado , Técnico Eléctrico ; los comparecientes  
ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en esta ciu-  
dad , capaces para obligarse y contratar, a quienes de co-  
nocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

esta Escritura , a la que proceden por sus propios derechos,  
con plena y entera libertad , para su otorgamiento me pre-  
sentaron la Minuta y documentos del tenor siguiente : -

MINUTA : - " SEÑOR NOTARIO : - En su protocolo de escrituras  
públicas , sírvase incorporar una en la que conste la cons-  
titución de una compañía de responsabilidad limitada, con-  
stituida en las siguientes cláusulas : - PRIMERA : - COMPA-

RECIENTES : - Comparecen a otorgar este instrumento como  
socios fundadores los señores Arquitecto Carlos Julio Ar-  
mijos Vélez, Técnico Sanitario José Manuel Susa Talenti  
y Técnico Eléctrico Mario Fabián Chávez ; todos ecuatoria-  
nos , casados y domiciliados en Guayaquil . - SEGUNDA : -

DECLARACIONES : - Los comparecientes mencionados en la -

1 Cláusula anterior declaran que son capaces para contratar  
2 y dejan expresa constancia de su voluntad de constituir -  
3 una compañía de responsabilidad limitada , para lo cual  
4 unen sus capitales para emprender en operaciones mercanti-  
5 les y participar en las utilidades y beneficios que se ob-  
6 tengan de su actividad . - TERCERA : - LEYES APLICABLES :-  
7 La Compañía de responsabilidad limitada que se conviene  
8 constituir por este acto, se regirá por la Ley de Compa-  
9 ñías , el Código de Comercio y los estatutos sociales que  
10 se estipulan a continuación. - ESTATUTOS SOCIALES DE MAN-  
11 TENIMIENTOS M y S C. LTDA. . - CAPITULO PRIMERO : -  
12 DE LA DENOMINACION OBJETIVA , OBJETO , DURACION Y DOMICI-  
13 LIO . - ARTICULO PRIMERO . - DENOMINACION OBJETIVA . -Con  
14 la denominación objetiva de " Mantencimientos M y S C. Ltda." f  
15 ejercerá sus actividades esta compañía de responsabilidad  
16 limitada . - /ARTICULO SEGUNDO : - OBJETO : - La compañía  
17 tiene como objeto social dedicarse al mantenimiento y  
18 servicio técnico - funcional de edificios públicos ; al  
19 mantenimiento técnico de empresas industriales y de servi-  
20 cio público ; al mantenimiento y servicio técnico - fun-  
21 cional de terminales aéreos , marítimos y terrestres ,  
22 sean éstos públicos o privados ; y , al mantenimiento y  
23 servicio técnico - funcional de edificios sometidos o no  
24 al régimen de propiedad horizontal . - La compañía  
25 podrá realizar toda clase de actos y contratos permi-  
26 tidos por las Leyes ecuatorianas , que tengan re-  
27 lación con su objeto , y aún asociarse a  
28 otras empresas inclusive industriales . - ARTICULO TERCERO:-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

010

1 DURACION : - El plazo de duración de la compañía , es de  
2 cuarenta años , contados desde la fecha de inscripción de  
3 la escritura pública de constitución en el Registro Mer-  
4 cantil ;pero , por resolución unánime del capital social -  
5 la junta general de socios podrá disminuir o prorrogar el  
6 plazo de duración de la compañía y disolverla en cualquier  
7 tiempo . - ARTICULO CUARTO : - DEL DOMICILIO : - El domi-  
8 cilio social de la compañía es la ciudad de Guayaquil , pro-  
9 vincia del Guayas , República del Ecuador . - Por acuerdo  
10 mayoritario del capital social , la junta general de socios  
11 podrá resolver la apertura de agencias o sucursales en cual-  
12 quier otra ciudad del Ecuador y aún del extranjero . - CAP-  
13 ITULO SEGUNDO : - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPA-  
14 CIONES . - ARTICULO QUINTO :- DEL CAPITAL SOCIAL : - El  
15 capital social de MANENIMIENTOS M y S C. LTDA. , es de -  
16 Cien mil sucres constituido por las aportaciones de los -  
17 socios y está dividido en cien participaciones de un mil  
18 sucres cada una . - La suscripción y pago de las partici-  
19 paciones se hace constar en cláusula posterior . - ARTICU-  
20 LO SEXTO : - DE LAS PARTICIPACIONES : - El capital social  
21 de la compañía se divide en cien participaciones de un -  
22 mil sucres cada una , iguales , indivisibles y acumulati-  
23 vas , sin que se pueda admitir cláusula de interés fijo .  
24 Cada socio recibirá un certificado de aportación en el que  
25 conste su carácter de no negociable y el número de las par-  
26 ticipaciones que le correspondan por su aporte . Las par-  
27 ticipaciones que los socios tienen en esta compañía son -  
28 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u

1 otros socios de la compañía , o de terceros , si se obtie  
2 ne el consentimiento unánime del capital social . - La ce  
3 sión se hará por escritura pública , en la forma que lo -  
4 determina la Ley de Compañías . - ARTICULO SEPTIMO : - AU-  
5 MENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL :- Si se acordare el  
6 aumento del capital social , los socios tienen derecho de  
7 preferencia para suscribirlo en proporción a sus partici-  
8 paciones sociales . En esta compañía no se tomarán resolu  
9 ciones encaminadas a reducir el capital social , si ello  
10 implicara la devolución a los socios de parte de las apor-  
11 taciones hechas y pagadas . - CAPITULO TERCERO : - DE LA  
12 ADMINISTRACION : - ARTICULO OCTAVO : - ORGANIZACION GENE-  
13 RAL : - La administración de la compañía está organizada  
14 de la siguiente manera : - La junta general de socios como  
15 órgano supremo de la compañía , un Presidente que preside  
16 las juntas generales de socios y un Gerente que es el repre  
17 sentante legal de la compañía en lo judicial y extrajudi-  
18 cial . - ARTICULO NOVENO: - DE LA JUNTA GENERAL : - La jun-  
19 ta general de los socios legalmente convocados y reunidos ,  
20 es el órgano supremo de la compañía . Se reunirá ordinaria-  
21 mente cada año como se indica más adelante y en forma extraor  
22 dinaria cuando la convoque el Gerente de oficio o a peti-  
23 ción de un número de socios que representen , por lo menos,  
24 el diez por ciento del capital social . Las sesiones de la  
25 Junta General estarán presididas por el Presidente de la  
26 Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía .  
27 - ARTICULO DECIMO : - DELIBERACIONES , RESOLUCIONES  
28 Y CONVOCATORIA :- No se considerará válidamente constituí-

1 da la Junta General para deliberar en primera convocatoria  
 2 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
 3 capital social; pero, en segunda convocatoria la Junta Gene-  
 4 ral se reunirá con el número de socios presentes, para lo  
 5 cual deberá expresarse así en la referida convocatoria.- Las  
 6 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de  
 7 votos, entendiéndose que tal mayoría debe representar, por  
 8 lo menos, la mitad más uno del capital social concurrente a  
 9 la reunión.- La convocatoria a junta general se hará median-  
 10 te un aviso que se entregará a cada socio en el domicilio que  
 11 éste haya registrado en la compañía, con ocho días de antici-  
 12 pación, por lo menos al de la reunión, sin perjuicio de que  
 13 cada socio sea notificado personalmente y por escrito.- Tam-  
 14 bién podrá hacerse la convocatoria por la prensa en la forma  
 15 y con la anticipación establecidas en la Ley de Compañías.-  
 16 ARTICULO UNDECIMO:-CLASES DE JUNTAS GENERALES:-Las Juntas  
 17 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
 18 en el domicilio principal de la compañía, previa convocato-  
 19 ria realizada en la forma indicada en estos estatutos. Las  
 20 ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez  
 21 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
 22 del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias  
 23 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En  
 24 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntua-  
 25 lizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Con todo,  
 26 si presentes todo los socios que representen la totalidad del  
 27 capital pagado, aceptaren por unanimidad la celebración de  
 28 una Junta General, ésta se considerará convocada y válidamen-

NOTARIA  
 VIGESIMA PRIMERA  
  
 DEL CANTON  
 GUAYAQUIL  
 Ab. MARCOS N.  
 DIAZ CASQUETE



1 te constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asun-  
3 to, debiendo el acta ser firmada por todos los asistentes,  
4 bajo pena de nulidad.- A la Junta General concurrirá el so-  
5 cio personalmente o por medio de un representante, en cuyo  
6 caso la representación se conferirá por escrito y con carác-  
7 ter especial para cada junta, a no ser que el representante  
8 ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO DUODE-  
9 CIMO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LAS ACTAS DE LA JUNTA GENE-  
10 RAL:- La Junta General tendrá las atribuciones puntualizadas  
11 en la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos.  
12 De cada junta General se elaborará un acta que será firmada,  
13 Por el Presidente y el Gerente, salvo que se trate de una  
14 junta general universal en cuyo caso será firmada por todos  
15 los asistentes. Las actas se extenderán a máquina, en hojas  
16 debidamente foliadas.- ARTICULO DECIMO TERCERO :- DEL PRESI-  
17 DENTE:- La Junta General nombrará un Presidente que puede  
18 ser o no ser socio de la compañía, cuyo periodo de duración  
19 es de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
20 Sus principales atribuciones son: Uno ) Presidir la Junta  
21 General de socios y suscribir conjuntamente con el Gerente  
22 las actas de cada junta; Dos ) Legalizar con su firma y con  
23 la del Gerente, los certificados de aportación; Tres) Vigila-  
24 lar la marcha de los negocios de la Compañía; Cuatro ) Cum-  
25 plir las comisiones que se le encarguen por parte de la  
26 Junta General o del Gerente y hacer cumplir sus resolucio-  
27 nes ; Cinco ) Reemplazar al Gerente en casos de falta tem-  
28 poral o definitiva de éste , mientras dure su ausencia o

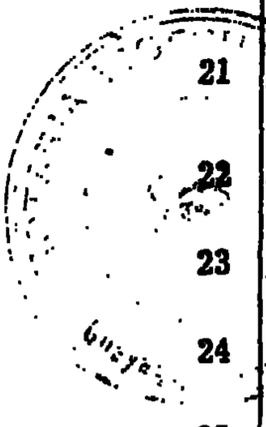
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



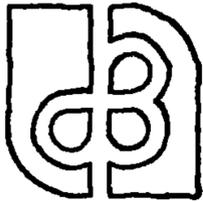
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 hasta que se designe nuevo Gerente; y, Seis) Las demás contem-  
 2 pladas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. - ARTICULO -  
 3 LO DECIMO CUARTO: - DEL GERENTE :- La Junta General de Socios  
 4 designará un Gerente que podrá ser o no ser socio de la com-  
 5 pañia; durará cinco años en sus funciones y puede ser inde-  
 6 finidamente reelegido. Sus principales atribuciones son: Uno)  
 7 Ejercer la representación legal de la Compañía, en lo judicial  
 8 y ~~extrajudicial~~ y en todos los asuntos relacionados con las  
 9 operaciones mercantiles de la compañía; Dos) Celebrar toda  
 10 clase de contratos en que deba intervenir la compañía, que  
 11 tengan relación con su objeto; Tres) Obligar a la compañía  
 12 con su sola firma en operaciones financieras, cualquiera que  
 13 fuere su cuantía; Cuatro) Fijar sueldos y remuneraciones del  
 14 personal y contratar sus servicios ; Cinco ) Llevar el li-  
 15 bro de actas de Junta General y todos los demás libros que  
 16 las leyes exigen tener a su cargo ; Seis ) Convocar a Jun-  
 17 ta General Ordinaria o Extraordinaria , de conformidad con  
 18 estos estatutos , la Ley de Compañías y el Reglamento respec-  
 19 tivo) ; Siete ) Suscribir las actas de Junta general en su  
 20 calidad de Secretario ; Ocho ) Presentar a la Junta General  
 21 el Balance Anual y la cuenta de pérdidas y ganancias , así  
 22 como la propuesta de distribución de beneficios , en el  
 23 plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo  
 24 ejercicio económico ; Nueve ) Cuidar que se lleve debida-  
 25 mente la contabilidad y correspondencia de la compañía y  
 26 cumplir y hacer cumplir la Ley , los estatutos socia-  
 27 les y las resoluciones de la Junta General ; y ,  
 28 Diez ) Las demás señaladas por la Ley de Compañías y estos



1 estatutos . - CAPITULO CUARTO : - DISCLUCION ANTICIPADA  
2 Y LIQUIDACION : - ARTICULO DECIMO QUINTO : - La compañía  
3 se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Com-  
4 pañías y, además , por lo establecido en el Artículo Ter-  
5 cero de estos estatutos . - La liquidación de la Compañía  
6 se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías  
7 debiendo la Junta General designar el o los liquidadores  
8 que estime necesario , cuya designación dará aviso el Geren-  
9 te a la Superintendencia de Compañías e inscribirá en el  
10 Registro Mercantil la designación y los nombres de los li-  
11 quidadores ; de no hacérselo así se estará a lo que dispone  
12 la Ley de Compañías , la que también será aplicable para  
13 el caso de que el socio o socios que representen por lo  
14 menos un diez por ciento del capital social , se opongan  
15 en la Junta General al nombramiento de liquidador o liqui-  
16 dadores . - CUARTA : - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SO-  
17 CIAL : - El capital social de la compañía se suscribe en  
18 su totalidad y se paga en el cincuenta por ciento de cada  
19 participación, en numerario, por parte de los socios funda-  
20 dores en la forma indicada a continuación y, el saldo en  
21 numerario o en especie a ~~doce meses plazo~~, desde la fecha  
22 de inscripción de esta escritura : Arquitecto Carlos Julio  
23 Armijos Vélez , a quien se autoriza continuar el trámite  
24 de aprobación de esta compañía, suscribe treinta y cua-  
25 tro participaciones de un mil sucres cada una y paga  
26 en numerario el cincuenta por ciento de cada participación,  
27 esto es , Diecisiete mil sucres ; y, Técnico Sanitario José  
28 Manuel Susa Talenti y, Técnico Eléctrico Mario Fabián Chá-



**BANCO DEL PACIFICO**

015

Nº 01768

Nº. CTA. N-.....

GYE. NOV. 18/85

Lugar y Fecha

**C E R T I F I C A M O S**

Que hemos recibido de:

ARQ. CARLOS JULIO ARMIJOS VELEZ	S/. 17.000,00
TECNICO JOSE MANUEL SUSANA TALENTI	16.500,00
TECNICO MARIO FABIAN CHAVEZ	<u>16.500,00</u>
SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES	S/. 50.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**MANTENIMIENTOS M y S C. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

smc.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

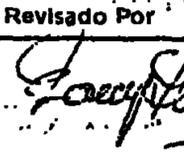
DE.....

1285137

FORM. 08 - DR.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
CARLOS JULIO ARMIJOS VELEZ	ECUATORIANA
CEDULAS No.	
0904243144	010273
Identidad o R.U.C.	Tributaría
	L. Militar
	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Guayas	Guayaquil
Provincia	Ciudad
	Calle
	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS..... Especifique
Firma del solicitante _____	
Lugar y Fecha de presentación <u>Guayaquil a 20 de Noviembre de 1985</u>	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARÍA DE RECAUDACIONES DEL FISCO



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1285137

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

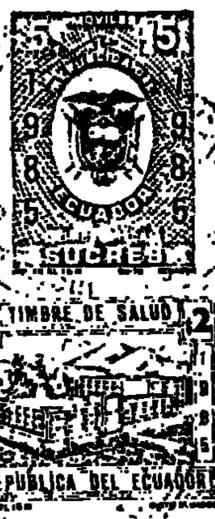
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1285135

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JOSE MANUEL SUSA TALENTI			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
09-06129358	107101		
Identidad o R.U.C.	Tributarla	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS..... Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Gualaquiza 20 de Noviembre de 1985	

Revisado Por  
*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

*[Firma]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
RECAUDACIONES DE CARTERAS



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1285135

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1285136

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>MARIO FABIAN CHAVEZ</b>	NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>
CEDULAS No. <b>1702601376</b>	
Identidad o R.U.C. <b>007674</b>	L. Militar <b></b>
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Provincia <b>Guayas</b>	Ciudad <b>Guayaquil</b>
Calle <b></b>	No. <b></b>
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>
Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS..... Especifique
Firma del solicitante	
Lugar y Fecha de presentación <b>Guayaquil a 20<sup>de</sup> Noviembre de 1985</b>	

Revisado Por  
*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO *[Firma]* JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1285136

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

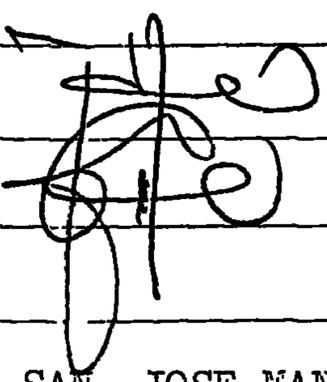
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 vez suscriben cada uno, treinta y tres participaciones, de  
2 un mil sucres y paga cada uno en numerario el cincuenta -  
3 por ciento de cada participación esto es, la suma de Die-  
4 ciseis mil quinientos sucres cada aportante. - El valor  
5 de Cincuenta mil sucres está depositado en una cuenta ban-  
6 caria de integración de capital, en un Banco de esta ciu-  
7 dad, según certificado adjunto. - Usted, señor Notario,  
8 se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para -  
9 la validez legal de este instrumento. - Muy atentamente.  
10 f) Ilegible. - Dr. Nicolás Cassis Martínez. - Abogado.-  
11 Registro número cuatrocientos treinta. - Guayaquil " .-  
12 ( Hasta aquí la Minuta ) . - Es copia . - En consecuencia,  
13 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinser-  
14 ta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Públi-  
15 ca para que surta todos sus efectos legales. - Queda agre-  
16 gado a este Registro, el certificado de Integración de  
17 Capital y los certificados de no Adeudar al Fisco de los  
18 comparecientes. - Leída esta Escritura de principio a -  
19 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quie-  
20 nes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifi-  
21 can y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy  
22 fe.-

*Arq. Carlos Julio Armijos Velez*  
ARQ. CARLOS JULIO ARMIJOS VELEZ  
Céd. U. No. 09-04243144.  
Céd. Trib. No. 010273  
Certif. de Vot. No. 019-220

Contra-

1 tantes.-

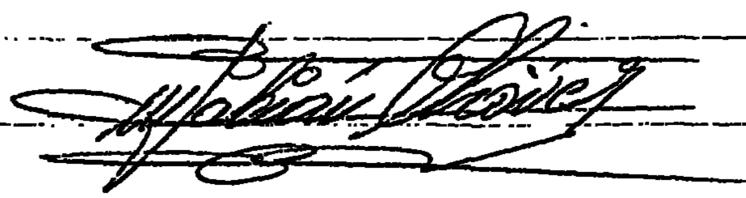
2  
3  
4  
5 

6 TEC. SAN. JOSE MANUEL SUSA TALENTI

7 Céd.U.No1 09-0612.935-8

8 Céd.Trib.No1 107-101

9 Certif.de Vot.No. 263/199

10  
11  
12 

13  
14  
15 TEC. ELEC. MARIO FABIAN CHAVEZ

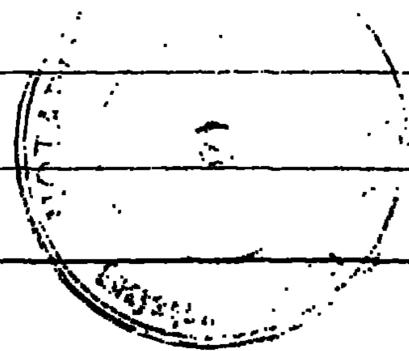
16 Céd.U.No. 1702601376

17 Céd.Trib.No. 007674

18 Certif.de Vot.No. 007-048

19  
20  
21  
22   
23 **ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
**NOTARIO**

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,  
25 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
26  
27 **ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

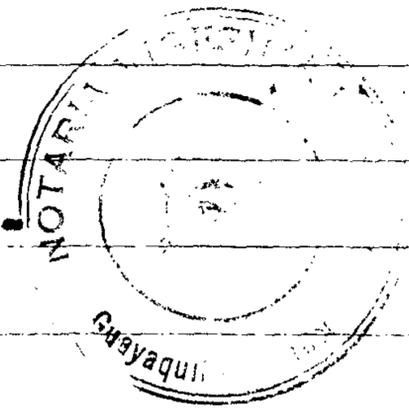


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

I

1 DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el artículo  
2 Tercero de la Resolución No. 85-2-2-1-02746, dictada por el  
3 Intendente de Compañías, el 6 de Diciembre de mil novecien-  
4 tos ochenta y cinco, se tomó nota de la aprobación que con-  
5 tiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura  
6 Pública de Constitución de la Compañía denominada MANTENIMIENTOS M y S C. Ltda., autorizada por ante mí, el  
7 20 de Noviembre de 1.985.- Guayaquil, once de Diciembre de  
8 mil novecientos ochenta y cinco. -



Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil

16 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en  
17 la Resolución número 85-2-2-1-02746, dictada el seis de Diciembre -  
18 de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Intendente de Com-  
19 pañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la -  
20 **CONSTITUCION** de la Compañía " MANTENIMIENTOS M y S C.LTDA.", de  
21 fojas 48.074 a 48.080, Número 10.815 del Registro Mercantil y ane-  
22 tada bajo el número 15.606 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre  
23 **diez y siete de mil novecientos ochenta y cinco .-** El Registrador  
24 **Mercantil .-**

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26  
27 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado  
28 **de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guaya -**

I

1 quil, Diciembre diez y siete de mil novecientos ochenta y cinco .-

2 El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto  
6 en el Artículo 53 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá  
7 fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la  
8 Ley, bajo el número 1.062, un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil,

9 Diciembre diez y siete de mil novecientos ochenta y cinco .- El Re-  
10 gistrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-  
14 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
15 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto  
16 to de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de  
17 Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre diez y siete de mil novecien-  
18 tos ochenta y cinco .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

010 I

**CERTIFICO:** Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día miércoles once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (Año 102 No. 36.852) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada "MANTENIMIENTOS M y S C. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, diciembre 11 de 1985.

*M. Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

NSN/.